

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Febrero Diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520200046200.
Demandante: PABLO DARIO OTALORA RINCON.
Demandado: ROBINSON VERA CASTRO Y OTRO.

En atención a lo solicitado por WILLIAM LERMA VALENCIA, en escrito arribado el día 16 de Enero de 2023, coadyuvado por el señor PABLO DARIO OTALORA RINCON, en escrito que precede, respecto a ordenar la suspensión del proceso, no se accede a lo petitionado, toda vez, que para que sea procedente las partes deben pedirla de común acuerdo, y como quiera que el demandado ROBINSON VERA CASTRO, no está de acuerdo resulta improcedente tal petición como lo indico en escrito agregado el 2 de febrero del corriente año.

Así las cosas, téngase notificado por conducta concluyente al demandado WILLIAM LERMA VALENCIA, del proveído del calendado el 16 de Diciembre de 2020, que admitió la demanda y libro mandamiento de pago.

Ejecutoriado el presente proveído, se dispone que por secretaria se controlen los términos para pagar y excepcionar conforme lo dispuso el numeral 3º de la parte resolutive del proveído del 16 de Diciembre de 2020.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 006
fijado en la secretaría del juzgado hoy 20 de febrero de
2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ